



RESOLUCION CS N° 141/95

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 28 AGO 1995

Expte. N° 331/95.-

VISTO:

El Proyecto de Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Universidad Nacional de Salta y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objetivo elaborar y ejecutar en forma conjunta programas de asistencia técnica y capacitación de agentes y técnicos de nivel superior y mandos medios, que se desempeñan en diferentes áreas técnicas de la Cámara.

Que Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 3693, de fecha 22-05-95, expresa que no tiene objeción legal que formular sobre el particular.

Que, conforme lo dispone el inciso f) del Artículo 98 del Estatuto de esta Universidad, es atribución del Cuerpo resolver sobre el particular.

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 019/95,

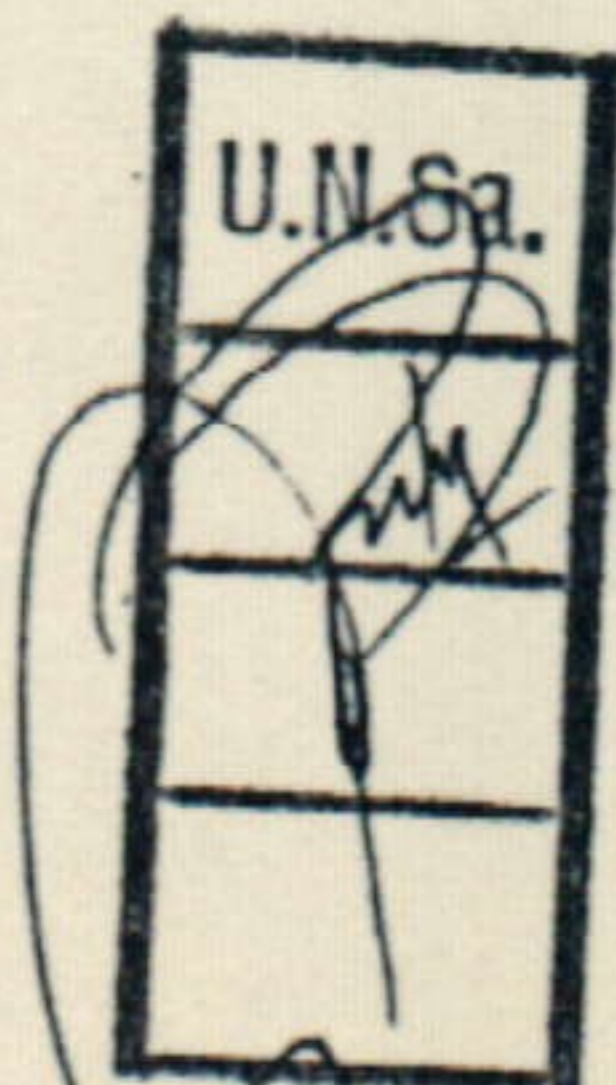
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 24 de Agosto de 1995)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el texto del Proyecto de Convenio Marco entre la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta y esta Universidad, el que como Anexo I forma parte del presente artículo.

ARTICULO 2°.- Autorizar al Sr. Rector a suscribir el mismo.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, Secretarías: General, Académica, Administrativa y de Cooperación Técnica, Cámara de Diputados de la Provincia y siga a Rectorado para su toma de razón y demás efectos.-



JUAN HERIBERTO HERRERA
SECRETARIO GENERAL

Lic. JUAN JOSE SAUAD
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR

RECTOR



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

ANEXO I DEL ARTICULO 1° - RESOLUCION CS
N° 141/95 - EXPTE. N° 331/95.

CONVENIO MARCO DE COLABORACION MUTUA ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y LA CAMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

-----Entre la Universidad Nacional de Salta, representada por el C.P.N. Narciso Ramón GALLO, en lo sucesivo "La Universidad", con domicilio en calle Buenos Aires 177 de la ciudad de Salta y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, representada por el Sr. Presidente. C.P.N. Raúl Eduardo PAESANI, en lo sucesivo "La Cámara", con domicilio en calle Mitre 550 de la ciudad de Salta, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración mutua, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO.- Elaborar y ejecutar en forma conjunta programas de asistencia técnica y capacitación de agentes y técnicos de nivel superior y mandos medios, que se desempeñan en diferentes áreas técnicas de la Cámara.

SEGUNDA: Dentro de los lineamientos generales del presente Convenio las partes firmantes elaborarán los programas de asistencia técnica y capacitación que en cada oportunidad estimen necesarios y aconsejables; especificando en forma clara los ítems mencionados en la cláusula tercera a) y b) y la forma de pago.

Dichos proyectos serán concretados mediante Protocolos Adicionales y rubricados por los responsables de las Unidades de Ejecución, que en cada caso correspondieren y por el Presidente de la Cámara de Diputados.

TERCERA: La Universidad Nacional de Salta podrá comprometerse, en los Protocolos Adicionales, a través de sus diferentes Unidades Académicas a realizar las siguientes tareas:

- a) Elaborar programas de asistencia técnica, que serán detallados en Protocolos Adicionales, según los requerimientos de la Cámara, identificando al Director Responsable, personal involucrado y costo.
- b) Elaborar programas de capacitación no formal, compuesto de módulos, donde se especifique, para cada uno: Tema seleccionado, objetivo, contenido sintético, a quien está dirigido, duración nombre del Director Responsable, personal involucrado y costo.

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 • 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

- c) Coordinar todo lo necesario para asegurar el normal y correcto cumplimiento de los programas de capacitación y aportes de las partes.
- d) Dictar los cursos previstos con los docentes afectados de acuerdo a los cronogramas establecidos.
- e) Proveer todos los recursos materiales, equipos, edificios, software, etc. que usarán en el desarrollo de los cursos.

TERCERA - BIS: Autorizar la ejecución del presupuesto que resulte del cobro de la prestación de servicios acordada por las partes en cada anexo del presente convenio.

CUARTA: La Cámara se compromete a:

- a) Organizar y promover los cursos de capacitación previstos en los diferentes módulos de los programas aprobados por las partes.
- b) Abonar los montos acordados entre las partes en cada Anexo del presente Convenio en los términos y plazos convenidos.
- c) Evaluar los resultados de los programas de asistencia técnica.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de 3 (tres) años, renovables automáticamente y sólo podrá rescindirse por voluntad expresa de las partes, siempre que se completen los programas ya contratados.

SEXTA: En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Salta a los

JUAN HERIBERTO HERRERA
SECRETARIO GENERAL

CEN. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR

Hc. JUAN JOSE SAUAD
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR